

Pourette, Gabriel Giraldo



RECIBIDO 05 MAY 2017

00000199

May 05/2017
77

PROYECTO DE ACUERDO N° 009

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ GERONTOLOGICO DEL MUNICIPIO DE BELLO

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y demás disposiciones legales que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, se creó la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección de la Tercera Edad, constituida por el Alcalde o su Representante, quien lo presidirá, el Secretario de Educación o su delegado, dos (2) Concejales con sus respectivos suplentes nombrados por el Concejo, dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los afiliados al Fondo, elegidos democráticamente y un (1) representante principal y un (1) suplente del Comité Municipal Gerontológico nombrado en forma democrática por el mismo.
- Que el Fondo Especial de protección a la Tercera Edad, será administrado por la Secretaría de Educación Municipal y particularmente por un gerontólogo; cargo que para el efecto deberá ser creado y cuyo Plan Municipal Gerontológico, será coordinado por el señor Alcalde Municipal y en su ausencia, por el Secretario de Educación.
- Por Acuerdo Municipal No 024 de 1.990, se adoptó el plan Municipal Gerontológico y se reformó el Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, estableciéndose allí que la Administración Municipal, procederá a conformar el Comité Municipal Gerontológico cuya estructura, participantes, objetivos y funciones serán reglamentadas por el Alcalde Municipal.
- Que en el Acuerdo Municipal antes enunciado, se conservó a los integrantes de la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad; sin que el Ejecutivo Local haya reglamentado la conformación del Comité Municipal Gerontológico, en cuanto a su estructura, participantes, objetivos y funciones.
- Que se hace absolutamente necesario e indispensable, reestructurar el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales, sobre protección, atención y defensa de los derechos de los adultos mayores y en consideración al traslado dentro de la Administración Municipal de las funciones y competencias del programa del adulto mayor a la Secretaría de Integración Social y Participación Ciudadana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURACION. Reestructurase el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, bajo los nuevos enfoques de desarrollo social y científico en torno al que hacer Gerontológico, para la orientación de los programas que se adelanten, por parte de instituciones publicas y privadas, que actuando en forma articulada y coordinada, divulguen, orienten y ejecuten las políticas, planes y programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de sus adultos mayores.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el comité gerontológico como un ente de apoyo al cumplimiento de cada uno de los ejes de la política pública de envejecimiento y vejez para el Municipio de Bello 2014 – 2023

- Eje1: Fomento y garantía de los derechos de los Adultos Mayores.
- Eje 2: Protección social integral para los Adultos Mayores
- Eje 3: Envejecimiento activo y saludable
- Eje 4: Formación en recurso humano e investigación

ARTICULO TERCERO: PROPOSITO. Será propósito del Comité Gerontológico Municipal, constituirse en un espacio periódico de concertación y coordinación intersectorial, para la formulación y la implementación de planes, programas y proyectos a nivel municipal, la evaluación y seguimiento de los compromisos institucionales en el marco de la Política Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACION. El Comité Gerontológico Municipal, estará conformado por los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y de instituciones públicas y privadas:

- ✓ El Alcalde Municipal de Bello, quien lo presidirá o su delegado.
- ✓ La Secretaria del Adulto Mayor o su delegado.
- ✓ El Personero Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario de Gobierno, Casa Justicia y Comisaria de Familia o sus delegados.
- ✓ El Secretario de Deportes y Recreación o su delegado.
- ✓ El Secretario de Cultura o su delegado.
- ✓ El Secretario de Salud o su delegado.
- ✓ El Director del SISBEN o su delegado.
- ✓ Un delegado de los Centros de Bienestar del Anciano legalmente constituidos.
- ✓ Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ✓ Un representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- ✓ Un representante de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité Gerontológico Municipal, como instancia de soporte técnico y logístico será ejercida por el Secretario del Adulto Mayor o el funcionario de su dependencia, en quien este delegue.

Dentro de sus funciones quien ejerza como Secretario Técnico del Comité Gerontológico del Municipio de Bello, está la de programar y citar a sus reuniones ordinarias a celebrarse una cada dos (2) meses y extraordinarias en cualquier momento; elaborar las actas y expedir todas las comunicaciones y ejercer las demás funciones que se requieran para el funcionamiento del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité gerontológico Municipal, se reserva el derecho de invitar cuando lo requiera, a otras instituciones o personas que apoyen el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la atención de la población adulta mayor del Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. Son objetivos del Comité Gerontológico Municipal.

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento de la legislación, políticas, estrategias y programas que garanticen la protección de los adultos mayores.
- b. Velar por el funcionamiento adecuado de los programas, planes y proyectos destinados a este grupo poblacional.
- c. Fomentar y fortalecer la cultura del envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor del Municipio de Bello.
- d. Fomentar y fortalecer los derechos y deberes de los adultos mayores contenidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Comité Gerontológico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser el ente responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y los trazados por el comité gerontológico.
- b. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la administración municipal, tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, investigación de problemas relacionados con el adulto mayor.
- c. Adecuar estrategias y acciones en el plan nacional y departamental del adulto mayor.
- d. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema del adulto mayor.
- e. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el comité en aspectos relativos a su organización, a la consecución de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos.
- f. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para capacitar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio con el adulto mayor.
- g. Hacer seguimiento a los beneficiarios de los programas que se realicen en beneficio del adulto mayor de la localidad.
- h. Aprobar los retiros e ingresos de los beneficiarios del programa de Colombia Mayor.
- i. Las demás que se requieran en el cumplimiento de los propósitos del Comité Gerontológico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos Municipales Nos 029 de 1.988 y 024 de 1.999.

Dado en Bello Antioquia, a los



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal (E)

Reviso



CLAUDIA PATRICIA CORREA ARBELAEZ
Secretaría del Adulto Mayor

Proyecto: Hans Wagner Jaramillo



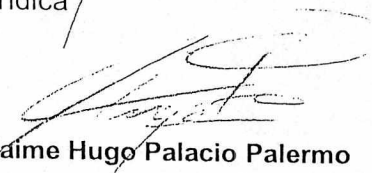
HANS WAGNER JARAMILLO
ABOGADO DEL MUNICIPIO

Reviso y aprobó



ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Asesoría Jurídica

Proyecto: Jaime Hugo Palacio Palermo



JAIME HUGO PALACIO PALERMO
Prof. esp.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presenta ante la Honorable Corporación Edilicia de Bello, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se reestructura el Comité Gerontológico del Municipio de Bello Antioquia, para efectos de su estudio y posterior aprobación; previa las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, se creó la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad, estableciéndose sus integrantes, administrado por la Secretaría de Educación Municipal y particularmente por un Gerontólogo, cargo que para el efecto debería ser creado.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo Municipal No 024 de 1.990, donde se adoptó el **Plan Municipal Gerontológico**, estableciéndose sus objetivos y determinándose que le compete a la Administración Municipal, conformar el Comité Municipal Gerontológico, cuya estructura, participantes, objetivos y funciones, debían ser reglamentados por el Alcalde Municipal.

Que se desconoce reglamentación alguna sobre el particular, por lo que se hace absolutamente necesario e indispensable la presentación de éste Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de reestructurar el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, en cuanto a sus integrantes o participantes, los objetivos y funciones; de conformidad a la Constitución Política de 1.991 y demás disposiciones legales que se han expedido en su desarrollo y que guardan relación a la protección del adulto mayor y en consideración a la nueva estructura de la Administración Municipal.

Es así como el artículo 13 de la Constitución política consagra como deber a cargo del Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por su parte, el artículo 46 ibídem, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Dentro de las disposiciones de orden legal, cabe señalarse la ley 1171 de diciembre 07 de 2007, que estableció unos beneficios a las personas Adultas Mayores. La ley 1251 de Noviembre 27 de 2008, que contiene normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. La ley 1276 del 5 de enero de 2009, que modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001, estableciendo nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y la ley 1315 del 13 de julio de 2009, que consagró las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Por su parte, el Concejo Municipal de Bello, aprobó los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Municipal No 011 de 2010, por medio de la cual se crea la estampilla del Adulto Mayor en el Municipio de Bello.

Acuerdo Municipal 001 de febrero 28 de 2014 por medio del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Bello 2014 - 2023.

Acuerdo Municipal 009 de mayo 27 de 2016" por medio del cual se, adopta el Plan de Desarrollo Municipio de Bello – Antioquia para el periodo 2016- 2019 denominado “**BELLO CIUDAD DE PROGRESO**”, en su programa de extensión de vida alegre (EVA) en donde se habla de brindar atención a la población envejecientes a las personas mayores de 60 años del Municipio de Bello, para los cuales se desarrollan todos y cada uno de los programas existentes.

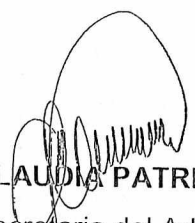
Así las cosas, Honorables Concejales, con el respeto que ustedes se merecen, solicito procedan a impartirle aprobación al Proyecto de Acuerdo adjunto, en donde se reestructurara el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, en cuanto a sus integrantes o participantes, objetivos y funciones; teniendo de presente la nueva estructura de la Administración Municipal, a fin de adecuarlo a las disposiciones constitucionales, legales y municipales vigentes, que se han expedido en beneficio del adulto mayor y la derogatoria de los Acuerdos Municipales 029 de 1.988 y 024 de 1.990.

Cordialmente,

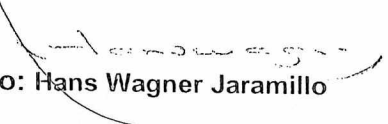
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

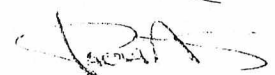
Alcaldesa Municipal (E)

Reviso


CLAUDIA PATRICIA CORREA ARBELAEZ

Secretaria del Adulto Mayor


Proyecto: Hans Wagner Jaramillo

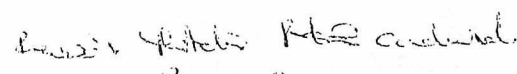

PACIA MONTOYA CASTAÑO

Reviso y aprobó


ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Asesoría Jurídica


Proyecto: Jaime Hugo Palacio Palermo


Jaime Hugo Palacio Palermo



PROYECTO DE ACUERDO N° _____

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ GERONTOLOGICO DEL MUNICIPIO DE BELLO

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y demás disposiciones legales que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, se creó la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección de la Tercera Edad, constituida por el Alcalde o su Representante, quien lo presidirá, el Secretario de Educación o su delegado, dos (2) Concejales con sus respectivos suplentes nombrados por el Concejo, dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los afiliados al Fondo, elegidos democráticamente y un (1) representante principal y un (1) suplente del Comité Municipal Gerontológico nombrado en forma democrática por el mismo.
- Que el Fondo Especial de protección a la Tercera Edad, será administrado por la Secretaría de Educación Municipal y particularmente por un gerontólogo; cargo que para el efecto deberá ser creado y cuyo Plan Municipal Gerontológico, será coordinado por el señor Alcalde Municipal y en su ausencia, por el Secretario de Educación.
- Por Acuerdo Municipal No 024 de 1.990, se adoptó el plan Municipal Gerontológico y se reformó el Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, estableciéndose allí que la Administración Municipal, procederá a conformar el Comité Municipal Gerontológico cuya estructura, participantes, objetivos y funciones serán reglamentadas por el Alcalde Municipal.
- Que en el Acuerdo Municipal antes enunciado, se conservó a los integrantes de la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad; sin que el Ejecutivo Local haya reglamentado la conformación del Comité Municipal Gerontológico, en cuanto a su estructura, participantes, objetivos y funciones.
- Que se hace absolutamente necesario e indispensable, reestructurar el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales, sobre protección, atención y defensa de los derechos de los adultos mayores y en consideración al traslado dentro de la Administración Municipal de las funciones y competencias del programa del adulto mayor a la Secretaría de Integración Social y Participación Ciudadana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURACION. Reestructurase el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, bajo los nuevos enfoques de desarrollo social y científico en torno al que hacer Gerontológico, para la orientación de los programas que se adelanten, por parte de instituciones publicas y privadas, que actuando en forma articulada y coordinada, divulguen, orienten y ejecuten las políticas, planes y programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de sus adultos mayores.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el comité gerontológico como un ente de apoyo al cumplimiento de cada uno de los ejes de la política pública de envejecimiento y vejez para el Municipio de Bello 2014 – 2023

- Eje1: Fomento y garantía de los derechos de los Adultos Mayores.
- Eje 2: Protección social integral para los Adultos Mayores
- Eje 3: Envejecimiento activo y saludable
- Eje 4: Formación en recurso humano e investigación

ARTICULO TERCERO: PROPOSITO. Sera propósito del Comité Gerontológico Municipal, constituirse en un espacio periódico de concertación y coordinación intersectorial, para la formulación y la implementación de planes, programas y proyectos a nivel municipal, la evaluación y seguimiento de los compromisos institucionales en el marco de la Política Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACION. El Comité Gerontológico Municipal, estará conformado por los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y de instituciones públicas y privadas:

- ✓ El Alcalde Municipal de Bello, quien lo presidirá o su delegado.
- ✓ La Secretaria del Adulto Mayor o su delegado.
- ✓ El Personero Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario de Gobierno, Casa Justicia y Comisaria de Familia o sus delegados.
- ✓ El Secretario de Deportes y Recreación o su delegado.
- ✓ El Secretario de Cultura o su delegado.
- ✓ El Secretario de Salud o su delegado.
- ✓ El Director del SISBEN o su delegado.
- ✓ Un delegado de los Centros de Bienestar del Anciano legalmente constituidos.
- ✓ Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ✓ Un representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- ✓ Un representante de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité Gerontológico Municipal, como instancia de soporte técnico y logístico será ejercida por el Secretario del Adulto Mayor o el funcionario de su dependencia, en quien este delegue.

Dentro de sus funciones quien ejerza como Secretario Técnico del Comité Gerontológico del Municipio de Bello, está la de programar y citar a sus reuniones ordinarias a celebrarse una cada dos (2) meses y extraordinarias en cualquier momento; elaborar las actas y expedir todas las comunicaciones y ejercer las demás funciones que se requieran para el funcionamiento del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité gerontológico Municipal, se reserva el derecho de invitar cuando lo requiera, a otras instituciones o personas que apoyen el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la atención de la población adulta mayor del Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. Son objetivos del Comité Gerontológico Municipal.

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento de la legislación, políticas, estrategias y programas que garanticen la protección de los adultos mayores.
- b. Velar por el funcionamiento adecuado de los programas, planes y proyectos destinados a este grupo poblacional.
- c. Fomentar y fortalecer la cultura del envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor del Municipio de Bello.
- d. Fomentar y fortalecer los derechos y deberes de los adultos mayores contenidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Comité Gerontológico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser el ente responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y los trazados por el comité gerontológico.
- b. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la administración municipal, tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, investigación de problemas relacionados con el adulto mayor.
- c. Adecuar estrategias y acciones en el plan nacional y departamental del adulto mayor.
- d. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema del adulto mayor.
- e. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el comité en aspectos relativos a su organización, a la consecución de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos.
- f. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para capacitar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio con el adulto mayor.
- g. Hacer seguimiento a los beneficiarios de los programas que se realicen en beneficio del adulto mayor de la localidad.
- h. Aprobar los retiros e ingresos de los beneficiarios del programa de Colombia Mayor.
- i. Las demás que se requieran en el cumplimiento de los propósitos del Comité Gerontológico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos Municipales Nos 029 de 1.988 y 024 de 1.999.

Dado en Bello Antioquia, a los



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal (E)

Reviso



CLAUDIA PATRICIA CORREA ARBELAEZ
Secretaria del Adulto Mayor

Proyecto: Hans Wagner Jaramillo



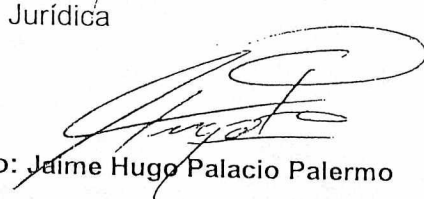
PARA MEJOR ASOCIADA DESPACHO

Reviso y aprobó



ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Asesoría Jurídica

Proyecto: Jaime Hugo Palacio Palermo



Revisó: María Rosa Ceballos
Proje. Espinosa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presenta ante la Honorable Corporación Edilicia de Bello, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se reestructura el Comité Gerontológico del Municipio de Bello Antioquia, para efectos de su estudio y posterior aprobación; previa las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo Municipal No 029 de 1.988, se creó la Junta Municipal del Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad, estableciéndose sus integrantes, administrado por la Secretaría de Educación Municipal y particularmente por un Gerontólogo, cargo que para el efecto debería ser creado.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo Municipal No 024 de 1.990, donde se adoptó el **Plan Municipal Gerontológico**, estableciéndose sus objetivos y determinándose que le compete a la Administración Municipal, conformar el Comité Municipal Gerontológico, cuya estructura, participantes, objetivos y funciones, debían ser reglamentados por el Alcalde Municipal.

Que se desconoce reglamentación alguna sobre el particular, por lo que se hace absolutamente necesario e indispensable la presentación de éste Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de reestructurar el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, en cuanto a sus integrantes o participantes, los objetivos y funciones; de conformidad a la Constitución Política de 1.991 y demás disposiciones legales que se han expedido en su desarrollo y que guardan relación a la protección del adulto mayor y en consideración a la nueva estructura de la Administración Municipal.

Es así como el artículo 13 de la Constitución política consagra como deber a cargo del Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por su parte, el artículo 46 ibídem, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Dentro de las disposiciones de orden legal, cabe señalarse la ley 1171 de diciembre 07 de 2007, que estableció unos beneficios a las personas Adultas Mayores. La ley 1251 de Noviembre 27 de 2008, que contiene normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. La ley 1276 del 5 de enero de 2009, que modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001, estableciendo nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y la ley 1315 del 13 de julio de 2009, que consagró las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Por su parte, el Concejo Municipal de Bello, aprobó los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Municipal No 011 de 2010, por medio de la cual se crea la estampilla del Adulto Mayor en el Municipio de Bello.

Acuerdo Municipal 001 de febrero 28 de 2014 por medio del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Bello 2014 - 2023.

Acuerdo Municipal 009 de mayo 27 de 2016" por medio del cual se, adopta el Plan de Desarrollo Municipio de Bello – Antioquia para el periodo 2016- 2019 denominado **"BELLO CIUDAD DE PROGRESO"**, en su programa de extensión de vida alegre (EVA) en donde se habla de brindar atención a la población envejecientes a las personas mayores de 60 años del Municipio de Bello, para los cuales se desarrollan todos y cada uno de los programas existentes.

Así las cosas, Honorables Concejales, con el respeto que ustedes se merecen, solicito procedan a impartirle aprobación al Proyecto de Acuerdo adjunto, en donde se reestructurara el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, en cuanto a sus integrantes o participantes, objetivos y funciones; teniendo de presente la nueva estructura de la Administración Municipal, a fin de adecuarlo a las disposiciones constitucionales, legales y municipales vigentes, que se han expedido en beneficio del adulto mayor y la derogatoria de los Acuerdos Municipales 029 de 1.988 y 024 de 1.990.

Cordialmente,



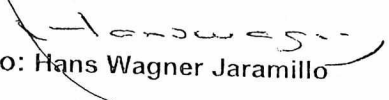
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal (E)

Reviso



CLAUDIA PATRICIA CORREA ARBELAEZ
Secretaria del Adulto Mayor



Proyecto: Hans Wagner Jaramillo



PROYECTO APROBADO DESPACHO

Reviso y aprobó



ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Asesoría Jurídica



Proyecto: Jaime Hugo Palacio Palermo

Revisó: Walter Roberto Ceballos
Prof. Especialista